

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00438
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES LOALTE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO LUCITANIA y OTROS

ACEPTASE la caución prestada, con base en ella y lo normado en el artículo 590 numeral 2º del C.G.P., se DECRETA:

La inscripción de esta demanda sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 176-76156, 176-76157, 176-76158, 176-76159, 176-76160, 176-76161, 176-76162, 176-76163, 176-76164 y 176-76165, denunciados como propiedad del demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PARQUEO LUCITANIA (fl.31 pdf ítem 001). **OFÍCIESE.**

Previo a resolver sobre la medida de inscripción en la Cámara de Comercio indíquese el número de matrícula mercantil y los nombres de los establecimientos de comercio que se pretenden afectar con la cautela.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0517ebbbd93e05367bc6d26c0c1ff38126b091d1e82c33f72d7b7ae6ffd594**

Documento generado en 06/02/2024 08:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>